



# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general

## SECCION OFICIAL.

### PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XII. y Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y la Infanta Doña María Isabel.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el mismo estado de salud en Comillas.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 50.

##### Vigilancia.

Dada conocimiento á mi autoridad por el Sr. Alcalde de San Miguel de Bernuy, de haberse ausentado de sus casas el dia 22 del actual Fermin Estéban y Rafael Cisneros de las señas que á continuacion se expresan, los que apesar de las diligencias practicadas no ha podido adquirir noticia alguna de su paradero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndoles caso de ser

habidos á disposicion de este Gobierno.

Segovia 29 de Agosto de 1882.

El Gobernador,

**Toribio Ruiz de la Escalera.**

Señas del Fermín.

Edad 19 años, estatura regular, ojos negros, nariz y boca regular, cara con señales de viruelas, color moreno, viste pantalon de pana negro, calza abarcas y lleva un pañuelo á la cabeza.

Señas del Rafael.

Edad 17 años, estatura baja, ojos negros, nariz, boca y cara regular, viste pantalon de pana pardo, calza abarcas, lleva pañuelo á la cabeza y un capote de sayal nuevo.

Junta provincial de instrucción pública de Segovia.

#### CIRCULAR.

En consonancia con las disposiciones superiores y para el más pronto y fiel cumplimiento de acuerdos tomados por esta Junta de mi presidencia, en su sesión de ayer, he adoptado las resoluciones siguientes, cuya exacta observancia recomiendo muy encarecidamente á las corporaciones, autoridades y funcionarios á quienes van dirigidas.

1.º Los Maestros de uno y otro sexo se harán cargo de las cantidades que por todos conceptos figuren en las respectivas nóminas y recibos á firmar y al satisfacer el segundo trimestre se verificará el pequeño reintegro que proceda por cualquier leve rectificación.

2.º Los Alcaldes de los pueblos que no hagan uso de recargos para el pago de las atenciones de 1.º enseñanza y de los en que no alcancen para cubrirlas, ingresarán directamente lo que corresponda al trimestre en la Depositaria provincial antes del 15 de Setiembre próximo.

3.º No siendo posible determinar en los presupuestos del material de escuelas cómo y de dónde ha de abonarse lo debido por su premio á Habilacíon y Depositaria, por haber sido examinados y censurados aquellos presupuestos con anterioridad á la fijación de las cuotas parciales por el citado doble premio, Maestros y Maestras atenderán á éste, primero con el sobrante ó existencia á favor de la escuela, luego con la partida de imprevistos, después con la de obras de reparación ó entretenimiento de edificios, que venía tolerándose, y por último, con la de los artículos que reputen menos necesarios; respetando siempre las observaciones y lo incluido, por dictámen del Inspector y aprobación de la Junta provincial.

4.º Aquel premio será descontado al verificarse los pagos por la habilitación.

5.º La inversión del resto de material se hará sujetándose estrictamente al presupuesto, tal como resulte aprobado, para evitar reparos en la cuenta general que indefectiblemente rendirá cada Maestro ó Maestra á esta corporación en fin del año económico.

6.º Para evitar errores y complicaciones de contabilidad, los Al-

caldes serán eserupulosamente fieles en la remision de los datos que se les pidan, sin dar lugar á diferencias entre estos y los que consten en los respectivos presupuestos municipales.

7.º Los Secretarios de Ayuntamiento darán á conocer sin demora á Maestros y Maestras esta circular.

Segovia 29 de Agosto de 1882.  
—El Gobernador Presidente, Toribio Ruiz de la Escalera.—El Secretario de la Junta, Juan Trujillo.

### Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Cumpliendo en 30 de Setiembre próximo, el contrato con el Médico titular y Cirujano particular que tiene este Ayuntamiento hecho con los indicados profesores de Medicina y Cirugía, y el de las iguales que tenía con el vecindario; por lo tanto se anuncia la vacante de la plaza de Médico y Cirujano, dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y además el arreglo que pueda tener con las iguales del vecindario, que consiste en doscientos vecinos.

Lo que se anuncia para el que quiera solicitar dicha plaza pueda hacerlo en término de veinte días, contados desde que aparezca en el Boletín oficial el presente anuncio, presentando sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente de este municipio, debidamente documentadas.

Santo Tomé del Puerto 22 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Martín

# Administración económica de la provincia de Segovia.

**RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Setiembre próximo que se anuncian en el Boletin oficial de la provincia segun está prevenido por Instrucción.**

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

D. Jorge Lopez.....	Rústica.....	Clero.....	Collado Hermoso.....	Collado.....	18	12 Setiembre de 1882.	75,62
idem.....			idem.....	idem.....			281,25
idem.....			idem.....	idem.....			137,50
idem.....			idem.....	idem.....			3,75
idem.....			idem.....	idem.....			151,62
idem.....			idem.....	idem.....			62,50
Marcelino Manso.....			Valseca.....	Valseca.....			17,50
Gregorio Saez.....			Segovia.....	Fuentepelayo.....			57,87
Bonifacio Monjas.....			Valseca.....	Valseca.....			213,25
Bonifacio Sanz.....			Gomezserracin.....	Gomezserracin.....			55
Baltasar de Agueda.....			Riaguas.....	Riaguas.....			376,25
idem.....			idem.....	idem.....			276,25
idem.....			idem.....	idem.....			54,37
Cipriano Toledo.....			Cuesta.....	Cuesta.....	13		501,62
Mariano Moreno.....			idem.....	idem.....			129,26
Gregorio Cobos.....			idem.....	idem.....			78,75
Pedro Benito.....			Valseca.....	Valseca.....			62,62
Pedro Garcia.....			Segovia.....	Pelagos.....	14		62,75
Vicente Gomez.....			Valverde.....	Valverde.....			156,37
Juan Herranz.....			Aldealcorbo.....	Aldealcorbo.....			249,37
Juan Casado.....			idem.....	Consuegra.....			70,62
Lorenzo Gimeno.....			Corral.....	Corral.....			377,87
Pedro Revuelta.....			Sepulveda.....	Navares.....			421,37
Lino Bernabé.....			Escarabajosa.....	Tabanera.....			70,02
Gabino Bahon.....			Baraona.....	Sequera.....			62,50
Venancio Arranz.....			Campo de Cuellar.....	Campo.....	15		376,32
Florencio Minguela.....			idem.....	idem.....			187,75
Rafael Valentin.....			Olombrada.....	Olombrada.....			381,25
Francisco Arroyo.....			Sepulveda.....	Consuegra.....			59,50
idem.....			idem.....	idem.....			36,25
Vicente Manso.....			Encinillas.....	Encinillas.....			426,50
Buenaventura Matesanz.....			Casla.....	Sebulcor.....			81,25
Juan Manuel Barrio.....			Sepulveda.....	Grajera.....			392,75
Patricio Berzal.....			Fuentepiñel.....	Fuentepiñel.....			21,87
Carlos Lecea.....			Segovia.....	Navares.....			87,75
idem.....			idem.....	idem.....			106,25
idem.....			Encinillas.....	Encinillas.....	16		25,75
Fernando Velasco.....			Aldealcorbo.....	Aldealcorbo.....			29
Alejo Miguel.....			Sepulveda.....	idem.....			106,25
Bonifacio Barrero.....			Cuesta.....	Cuesta.....			600,12
Angel Leonor.....			San Ildefonso.....	Aldealcorbo.....			105,50
Alejo Gomez.....			Cozuelos.....	Vegafria.....	18		62,50
Justo Benito.....			Valdesimonte.....	Rebollo.....	19		140
Isidro Pastor.....			Grajera.....	Grajera.....			48,87
Donato Garcia.....			idem.....	idem.....			215
Bonifacio Malcas.....			Ontanares.....	Ontanares.....			587,62
Vicente Herrero.....			idem.....	idem.....			406,37
Juan Arribas.....			Grajera.....	Grajera.....			66,25
Lorenzo Antoranz.....			idem.....	idem.....			405,75
Martin de Antonio.....			Fresno de Cantespino.....	Fresno.....			105
José Sanz.....			Grajera.....	Grajera.....			121,75
Martin de Antonio.....			Sepulveda.....	idem.....			55,75
Julian Matesanz.....			idem.....	idem.....			75
José Sanz.....			Fresno de Cantespino.....	Corral.....			106,25
idem.....			idem.....	Riahuellas.....			449,87
idem.....			Sepulveda.....	Grajera.....			17,50
Francisco Sanz.....			idem.....	Consuegra.....	20		22,78
Francisco de Pedro.....			Campo de San Pedro.....	Campo.....			200
Pedro Garcia.....			idem.....	idem.....			150,25
Miguel Roman.....			Riaza.....	Corral.....	21		126,62
Manuel Gonzalez.....			idem.....	idem.....			203,75
idem.....			Sepulveda.....	idem.....			226,37
idem.....			idem.....	idem.....			50
Pedro Revuelta.....			idem.....	Navares.....			96,55
Vicente Fernandez.....			Gomezserracin.....	Gomezserracin.....			54,12
Domingo Garcia.....			idem.....	idem.....			444
Bonifacio Santos.....			idem.....	idem.....			175,25
Casiane Garcia.....			Cuellar.....	Cuellar.....	22		51,25
Justo Hernando.....			Fuentesauco.....	Fuentesauco.....	21		187,50
Luis Miguel Valentin.....			Olombrada.....	Vegafria.....	22		85,62
Marcos Sanz.....			Aldeonsancho.....	Sebulcor.....			293,75
Sebastian Lobo.....			Carrascal de la Cuesta.....	Cuesta.....			362,50
Santiago Perela.....			Cuesta.....	idem.....			50,62
Hipolito Gomez.....			idem.....	idem.....			65,12
idem.....			idem.....	idem.....			162,62
Doroteo Guedan.....			Sebulcor.....	Sebuleor.....			64,37
Nicanor Sanchez.....			Segovia.....	Campo de San Pedro.....	23		212,75
idem.....			idem.....	idem.....			250
Matias Garcia.....			Fuentesauco.....	Fuentesauco.....			208,87
Antonio Berrocal.....			Collado Hermoso.....	Collado.....			100,12
Gabriel Cantalejo.....			Tenzuela.....	Tenzuela.....			38,37
Pedro Garcia.....			Campo de San Pedro.....	Campo de San Pedro.....	25		58,75
Ignacio Carral.....			San Ildefonso.....	Ontoria.....			25
Domingo Lopez.....			Aranda.....	Riaguas.....	26		187,50
idem.....			idem.....	idem.....			28,75
idem.....			idem.....	idem.....			87,50
idem.....			idem.....	idem.....			79,37
idem.....			idem.....	idem.....			53,75
Julian Baraona.....			Grajera.....	Grajera.....	27		67,94
Miguel Baraona.....			idem.....	idem.....			37
Pedro Gomez.....			idem.....	idem.....			35,12
Salustiano Gonzalez.....			idem.....	idem.....			74,62
Agustin Sanz.....			Cuesta.....	Cuesta.....			94
Domingo Lopez.....			Aranda.....	Fresno.....			126,37

(Se continúa)

# Provincia de Segovia.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la 2.<sup>a</sup> semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.						KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS	
Cuellar .....	23,87	12,16	12,16	»	0,74	0,61	1,00	0,29	4,00	»	1,75	1,45	0,05	0,05
Santa María de Nieva .....	26,10	14,65	14,65	»	0,75	0,64	1,07	0,40	6,99	»	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza .....	21,62	12,61	12,61	»	0,60	0,80	1,12	0,30	0,77	1,09	»	»	0,04	0,04
Sepúlveda .....	24,32	19,81	18,02	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	»	0,02
Segovia .....	27,24	17,40	16,03	»	0,74	0,63	1,03	0,67	1,11	1,30	1,30	1,87	0,05	0,10
TOTALES .....	123,15	76,63	73,47	»	3,70	3,33	3,41	1,96	4,74	3,19	5,00	6,44	0,16	0,25
Precio medio general en la provincia.	24,63	15,52	14,69	»	0,74	0,66	1,08	0,39	0,94	1,06	1,25	1,28	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cént.	
Trigo.....	Precio máximo .....	27	24 Segovia.
	Idem mínimo .....	21	62 Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	19	81 Sepúlveda.
	Idem mínimo.....	12	16 Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 16 de Agosto de 1882.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Gobernador, Escalera.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

## Escuela Normal superior de Maestras de Segovia.

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, se verificarán en esta Escuela Normal durante el próximo mes de Setiembre los exámenes de asignaturas, para aquellas alumnas que ó por no haberse podido presentar en los ordinarios de Junio último, ó por no haber obtenido en ellos la aprobación, necesitan este requisito para poder continuar su carrera, ó para sufrir el de reválida.

Las examinadas habrán de solicitar la admisión en los quince días anteriores á los exámenes. También tendrán lugar dentro del indicado mes, exámenes de reválida para las que al efecto los soliciten por escrito en instancia dirigida á la Directora, cumpliendo además lo prescrito en el artículo 7.<sup>o</sup> del Reglamento de 15 de Junio de 1864.

La matrícula para el curso académico de 1882 á 83 estará abierta desde el dia 15 del expresado Setiembre al 30 inclusive del mismo.

Para ser inscrita en la matrícula oficial como alumna aspirante al Magisterio, son indispensables los requisitos siguientes:

1.<sup>o</sup> Presentar solicitudes (en papel de 75 céntimos) á la Directora de la Escuela, pidiendo exámen de ingreso y

matrícula y expresando con fidelidad en ella el nombre, apellido, edad, pueblo natal de la interesada y provincia á que aquel corresponde; Cédula personal que será devuelta. Certificación facultativa (papel de peseta) en la que conste que la recurrente no padece enfermedad contagiosa. Autorización (en papel sencillo) del padre, tutor ó encargado de la aspirante para que esta pueda seguir la carrera del Magisterio.

2.<sup>o</sup> Ser aprobada en el examen de ingreso que la interesada ha de sufrir ante el tribunal de la Escuela sobre todas las materias de la primera enseñanza elemental completa.

3.<sup>o</sup> Satisfacer en el acto de la inscripción por derechos de matrícula diez pesetas como primer plazo por cada grupo de asignaturas. Por cada asignatura suelta pagará cinco pesetas en un solo plazo.

4.<sup>o</sup> Siempre que el padre, tutor ó encargado de la aspirante no resida en esta Capital, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la Directora en todo cuanto concierne á la misma alumna.

Con arreglo á la Real orden de 23 de Junio de 1881, las aspirantes á estudios privados á los títulos de Maestras de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental y superior necesitan, cumplir los tres primeros requisitos exigidos á las que obtienen matrícula oficial, advirtiendo al hacer

la inscripción la circunstancia de ser para estudios privados y quedando obligadas á presentarse á examen en las épocas establecidas, sin que en ningún caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior. Además deberán acreditar la práctica en la enseñanza por medio de certificación expedida por una Maestra de Escuela pública y sufrir el examen en los términos que determina la orden de la Dirección general en 1.<sup>o</sup> de Junio de 1880.

Segovia 24 de Agosto de 1882.—El Secretario, Florencio Rioperez.

## Alcaldía del Real Sitio de San Ildefonso.

### ANUNCIO.

La persona á quien pertenezca un buche de unos quince meses de edad, pelo negro, alzada de cinco cuartas y media, con dos marcas hechas á tijera, que figuran hierros, y son una P y una M, que se ha encontrado desprendido en este Real Sitio, puede presentarse en la Alcaldía del mismo donde le será entregado abonando los gastos de manutención.

San Ildefonso 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Juan S. Mansino.

### ANUNCIO.

D. Agustín Palmero, cede en traspaso su establecimiento de Veterinaria en Segovia, por retirarse.

## INTERESANTE.

### Agencia de Negocios

### Andrés Cristóbal Peña.

8, Plaza de San Esteban, 8.

### SEGOVIA.

Esta Agencia se encarga de practicar cuantas operaciones sean necesarias para la conversión de los abonados de los licenciados de Cuba con arreglo á la nueva Ley, hasta poder entregar á los interesados los títulos ó su equivalencia en dinero metálico según mas les convenga. También se encarga del cobro de pensiones y cruceros.

Del mismo modo se admite la representación de los Ayuntamientos para la liquidación de sus intereses del 80 por 100 en esta Delegación de Hacienda y de cuantos negocios administrativos y particulares se le encomiendan.

Desde esta fecha queda prohibido el cazar en el coto redondo titulado Mata de Roseros y Bentones, situado en el término judicicial del Cubillo.

Segovia 29 de Agosto de 1882.—María Gil Vírseda, viuda de Rodríguez.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, núms. 40 y 42